

MANIFIESTO CONTRA LA NUEVA NORMATIVA EUROPEA DE PLOMO Y CADMIO EN PRODUCTOS CERÁMICOS PARA USO ALIMENTARIO

Dado que la Comisión Europea propone modificar la actual normativa de cesión de plomo y cadmio en los productos cerámicos de uso alimentario (Norma CE 84/500), con una drástica reducción de los niveles actualmente admitidos,

Ante los graves perjuicios que esta propuesta causaría a la pequeña y mediana industria cerámica de nuestros pueblos y ciudades en caso de ser aprobada,

Visto que la Asociación Española de Ciudades de la Cerámica (AeCC) y otras instituciones públicas y privadas vinculadas al sector cerámico ha iniciado acciones contra la aprobación de esta nueva normativa

A) Los actuales niveles de plomo y cadmio son considerados seguros por la Agencia Española de Seguridad Alimentaria (AESAN), organismo público del Ministerio de Sanidad del Gobierno de España y, por tanto, independiente de la industria cerámica, por lo que consideramos que no son razonables ni necesarios los nuevos niveles que se proponen desde la Comisión Europea.

B) La nueva normativa de plomo y cadmio que se quiere aprobar entra en clara contradicción con otras normativas sanitarias de la Unión Europea. En este sentido, nos preguntamos cómo se pueden admitir mayores niveles de plomo en determinados alimentos, que son ingeridos directamente por el consumidor (quizás día tras día) y en cambio se proponen niveles más restrictivos a las cerámicas de uso alimentario, en las que la cesión de plomo en los alimentos es sólo posible en determinadas sustancias y a unos niveles mínimos que, además, disminuye progresivamente con los usos sucesivos del recipiente.

En el mismo sentido, el informe del Laboratorio LEPAMAP de la Universidad de Girona fechado el 7 de Septiembre de 2012, pone de manifiesto sobre el plomo que "si se permite que el alimento contenga cantidades importantes de un cierto contaminante, lógicamente es innecesario dedicar esfuerzos a tener un contenido extremadamente bajo de dicho contaminante en el envase que lo debe contener, dado que la cantidad de contaminante que puede ceder al alimento será irrelevante".

C) No parece verosímil ni entendemos que países avanzados y con normativas muy estrictas en materia sanitaria como EEUU, Australia o Japón admitan niveles de plomo y cadmio bastante más elevados a los que pretende imponer la Comisión Europea, ni que ésta proponga disminuir los actuales límites 400 veces por considerarlos inseguros. Con la nueva normativa nos podríamos encontrar con la paradoja de poder comercializar productos cerámicos europeos en todo el mundo excepto en la UE.

D) Los niveles de plomo que se proponen desde la Comisión Europea igualan, por ejemplo, un simple plato de cerámica al agua potable para el consumo humano o la leche materna, y son muy inferiores a los que se exige a diversos alimentos, como los mejillones (según reglamento 1881/2006 de la Comisión de 19 de diciembre de 2006), lo que supone un contrasentido total, ya que mientras los alimentos se ingieren en su totalidad, la cerámica sólo sirve de recipiente.

E) No nos consta ninguna evidencia ni prueba científica que avale que los límites actuales de plomo y cadmio de cesión en envases cerámicos supongan ningún riesgo para la salud de los consumidores y la prueba más evidente es que, si así fuera, en Europa estaríamos hablando de envenenamientos masivos por los productos cerámicos que se han hecho con la legislación vigente en los últimos años, cosa que no ha sucedido, como es público y notorio.

F) Las pequeñas industrias familiares de nuestros municipios, que son la inmensa mayoría, no tienen la capacidad de reconversión para adaptar su producción a las nuevas normativas, ya que el tipo de materias empleadas (arcillas porosas cocidas a baja temperatura, entre 900 - 1.000°C, básicamente) difícilmente se podrían adaptar a otra alternativa que el uso de la actual gama de esmaltes para vidriar, impermeabilizar e higienizar las piezas cerámicas destinadas a contener alimentos.

G) La nueva normativa haría un daño irreparable a una rica y variada artesanía centenaria que es un patrimonio cultural vivo y una seña de identidad de muchos territorios, especialmente en países del sur de Europa. Buena parte de esta tradición ha sido estudiada por etnógrafos por su alto interés antropológico e incluso es objeto de especial protección por normas y leyes de ámbito nacional e internacional.

H) La nueva normativa supone llevar a la desaparición directa más del 50% de la industria artesanal de la cerámica que, en la mayoría de los municipios afiliados a la Asociación Española de Ciudades de la Cerámica (AeCC) y otros, es la que más empleos ocupa y su principal fuente de riqueza. Esta actividad económica es una fuente de recursos insustituible que, en caso de desaparecer, abocaría las ciudades de la cerámica de España y de otros países europeos al desastre económico y social.

I) Muchas pequeñas y medianas empresas de la cerámica de nuestros municipios están sufriendo de forma especialmente cruel los efectos devastadores de la actual crisis económica, con una notable disminución de la cifra de ventas. Este hecho ha provocado el cierre de muchas empresas en los últimos años (en algunos municipios más del 60%) y las que han sobrevivido han tenido que reducir el número de empleados de forma dramática (en algunos casos hasta el 80%). En caso de aprobarse la nueva normativa, sus consecuencias se añadirían a las que acabamos de describir, lo que sería insoportable para nuestras empresas y ciudades. Se calcula que el número de despidos estaría en torno a los 5.000 directos y 7.000 más indirectos, sólo en el Estado español.

J) No es viable la reconversión tecnológica de nuestra industria para obtener niveles tan bajos como los que se quieren exigir, tal como reconocen centros tecnológicos especializados como Innovarcilla (Bailén, España) en su informe S-TE00076-0021-12, de fecha 8 de noviembre de 2012. Además, la tecnología actual para medir los niveles de cesión de plomo y cadmio, mediante espectrofotómetro de absorción atómica de llama no serviría para medir los niveles tan reducidos que la nueva norma quiere imponer, por lo que sería más costosa la medida y control de los nuevos límites, dado que la nueva tecnología es mucho más escasa, sofisticada y costosa que la actual, tal como admiten Innovarcilla y el Instituto de Tecnología Cerámica (ITC) de Castellón.

K) La industria cerámica no puede garantizar de ninguna manera el cumplimiento de los bajísimos niveles que propone la nueva normativa, ya que cualquier contaminación de los productos cerámicos por plomo o cadmio, por mínima que sea, podría dar positivo en los análisis. Esto puede ocurrir por muchos motivos imposibles de controlar, ya que el plomo y el cadmio se encuentran de forma natural en el medio y, por tanto, es muy fácil que se puedan encontrar en pequeñas cantidades en las arcillas, en la maquinaria (por usos previos de esmaltes con plomo y cadmio en cerámica decorativa), los hornos, el ambiente y similares.

L) No obstante todo lo expuesto en los apartados precedentes, la industria cerámica estaría dispuesta a hacer un gran esfuerzo para reducir los niveles actuales hasta situarlos en 2mg/Lt para el plomo y 0,2 mg / Lt para el cadmio en recipientes de categoría 2, que son los más comunes, con un tiempo de adaptación no inferior a 12 meses. Ir más allá de esta cifra y este periodo es del todo inalcanzable para nuestra industria.

M) La propuesta de diferenciar niveles de plomo y cadmio en dos categorías: "uso frecuente" y "uso ocasional" la consideramos arbitraria y subjetiva, y crearía una gran confusión entre los consumidores, además de que es imposible saber qué uso hará cada usuario, por lo que creemos más acertado diferenciar los niveles de plomo y cadmio según la materia cerámica de la que está hecho el producto. Por ejemplo, se podría distinguir entre productos cocidos a alta temperatura, como la porcelana o el gres (niveles mínimos) y productos cocidos a baja temperatura, como la alfarería y loza (niveles que se proponen como alternativa en el apartado anterior). En cualquier caso, la información dada al consumidor no debería ser lesiva ni discriminatoria hacia los productos hechos por nuestras empresas.

POR TODO EL EXPUESTO, A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE LA UNIÓN EUROPEA PEDIMOS:

Primero: Que los organismos europeos sean sensibles a nuestra preocupación por las consecuencias nefastas que la nueva normativa sanitaria de productos cerámicos de uso alimentario tendría en nuestra industria cerámica, así como por la pérdida de puestos de trabajo y el futuro económico de nuestros municipios, ya bastante castigados con la actual crisis económica.

Segundo: Que la Comisión Europea retire la propuesta de nueva normativa sobre cesión de plomo y cadmio en los envases cerámicos destinados a contener alimentos y se deje en los niveles actuales, dado que fuentes totalmente independientes los consideran seguros para los consumidores y, por lo tanto, mantenga la actual normativa CE 84/500.

Tercero: Que, en caso de que se quiera modificar la normativa actual, se acepten como nuevos límites máximos los propuestos por la industria cerámica como asumibles, y que son:

- 0,6 mg/cm² para el plomo y 0,05 mg/cm²/Lt para el cadmio en recipientes de categoría 1
- 2mg/Lt para el plomo y 0,2 mg / Lt para el cadmio en recipientes de categoría 2
- 1 mg / Lt para el plomo y 0,008 mg / Lt para el cadmio en recipientes de categoría 3

El tiempo de adaptación no será inferior a 12 meses.

Cuarto: Que las Comunidades Autónomas y particularmente sus órganos con competencias en artesanía, el Gobierno de España y nuestros representantes en del Parlamento Europeo luchen activamente contra la nueva normativa sanitaria sobre los niveles de plomo y cadmio en productos cerámicos de uso alimentario.